



EXPEDIENTE N° 10s.1.1.443/2025.
CIERRE N° CEDH:10s.1.1.054/2026

ACUERDO DE ARCHIVO POR HABERSE SOLUCIONADO MEDIANTE UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN. -----

En Chihuahua, Chihuahua, a 29 de enero de 2026. -----

Visto el estado que guarda el expediente de queja interpuesta por las personas quejas [REDACTED], la suscrita licenciada Gabriela Catalina Guevara Olivas, Visitadora General de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, con fundamento en el artículo 1, 4, 24 y 39 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos en relación con el artículo 84 fracción I, del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, procede a dictar acuerdo de conclusión, según los siguientes:-----

ANTECEDENTES: -----

1. En fecha 27 de noviembre de 2025, se recibió escrito de queja suscrito por la C. [REDACTED] y el C. [REDACTED], quienes manifestaron lo siguiente:

“Que su hijo [REDACTED], asiste de manera regular al [REDACTED] [REDACTED], siendo el caso que el día 25 de noviembre de 2025, al llegar a recoger al niño, la quejosa [REDACTED], lo observó de la mano de una mujer desconocida, aproximadamente a dos cuadras de la institución educativa. Mencionado que tanto la persona que resguardó a su hijo menor como otros padres de familia, le refirieron que observaron al niño deambulando solo en las cercanías del Jardín de Niños, incluso cruzando la calle, motivo por el cual lo resguardaron.

Agregando la quejosa que al cuestionar a la docente el motivo por el cual el niño se salió de la escuela sin supervisión, esta le dijo que era por ella llegó 5 minutos tarde, adoptando una postura a la defensiva.”

2. Se dictó el acuerdo de radicación correspondiente el día 28 de noviembre 2025, asignándose el número de expediente CEDH:10s.1.1.443/2025, clasificándose los hechos expuestos como posible violación al derecho a la legalidad y seguridad jurídica y derecho de las personas en posición de vulnerabilidad. Acto seguido se solicitó el informe de ley a la autoridad señalada como responsable, mediante el oficio CEDH: 10s.1.1.243/2025.-----

3. Obra acta circunstanciada de fecha de 01 de diciembre de 2025, en la cual se hace constar llamada telefónica sostenida con la C. [REDACTED], a fin de darle a conocer los pormenores de la tramitación de su expediente de queja y los datos de contacto de la suscrita. A quien se le hizo saber de la atribución de este organismo de procurar la conciliación entre las partes, mencionando la quejosa que sí es su interés participar en el procedimiento conciliatorio con la autoridad. - -

4. En fecha 23 de enero de 2026, se recibió llamada del licenciado Carlos Acosta Barredo, del Departamento de Proyectos Jurídicos, Convenios y Contratos de la Secretaria de Educación y Deporte, quien indicó su disposición de iniciar un procedimiento conciliatorio con la parte quejosa.-----

5. Obra acta circunstanciada de fecha 26 de enero de 2026, en la cual se hace constar llamada telefónica con la persona quejosa [REDACTED], a quien se le hace saber de la disposición de la autoridad en iniciar un procedimiento conciliatorio, acordando reunirnos el día 27 de enero de 2026, para la realización del mencionado procedimiento.-----

6. En fecha 27 de enero de 2026, se realizó reunión conciliatoria, en la cual estuvieron presentes las personas quejas la C. [REDACTED] y el C. [REDACTED]. Por parte de la autoridad señalada como responsable los licenciados Carlos Matas Márquez y Carlos Acosta Barreda, del Departamento de Proyectos Jurídicos, Convenios y Contratos de la Secretaria de Educación y Deporte, una vez que se escucharon a las partes dentro del presente procedimiento, se tomaron los siguientes acuerdos, como solución alterna a los hechos motivo de queja.

“... 1.-En este acto la autoridad educativa informa sobre la activación y seguimiento del Protocolo Único para la Prevención, Detección y Actuación en casos de Violencia en Contra de Niñas, Niños y Adolescentes en Escuelas de Educación Básicas del Estado de Chihuahua, en relación a los hechos motivo de queja. -----

2.- Los representantes de la autoridad educativa refieren que se realizará el refuerzo en los protocolos de seguridad escolar, implementando una bitácora para la entrega de niñas y niños en el [REDACTED], así mismo se realizará un exhorto a las escuelas de la zona escolar 75, a fin de que refuercen los protocolos de seguridad en los Jardines de Niño de la zona. ----

3.- Por parte de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, se brindará capacitación y sensibilización en temas relacionados con Principios Éticos de los Servidores Públicos, así como Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, a todo el personal docente y administrativo del [REDACTED]. Para tal efecto se establece como contacto a la Profesora Ana Yadira Muñoz Martínez, jefa del Departamento Académico de Educación Preescolar, quien puede ser localizada a través del número 614 429 33 00 extensión 12290. -----

4.- Por parte de la autoridad educativa se realizarán las gestiones tendientes a solicitar las capacitaciones ante la autoridad correspondiente en relación a la aplicación del Protocolo Único, referido supra líneas, para el personal docente y administrativo del [REDACTED]. -----

En este acto se notifica a los intervinientes que, en virtud del presente proceso conciliatorio, el expediente de queja CEDH:10s.1.1.443/2025, será enviado al archivo por conciliación, quedando enteradas las partes y expresando su conformidad. -----

Así mismo, se hace del conocimiento de las partes el contenido del párrafo segundo del artículo 88 del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, el cual a la letra dice: *“si durante los sesenta días siguientes a la aceptación de la propuesta conciliatoria, la autoridad no cumple totalmente lo acordado, la persona interesada podrá hacerlo del conocimiento de la Comisión, para que dentro del término de setenta y dos horas, contadas a partir de dicha manifestación, se resuelva de inmediato sobre la reapertura del expediente determinándose las acciones que corresponden.”* - - - -

La C. [REDACTED] y el C. [REDACTED], personas quejasas dentro del expediente número CEDH:10s.1.1.443/2025, manifiestan expresamente que, SI aceptan que se publique en el portal de transparencia de este organismo, la versión pública del acuerdo de archivo por conciliación que recaiga dentro del expediente...”. (Sic). - - - -

- - - - - **CONSIDERACIONES:** - - - - -

7. Una vez que se analizan en conjunto los antecedentes que obran dentro del presente expediente, se advierte que, en virtud del procedimiento conciliatorio realizado entre las partes, se dio solución a los planteamientos realizados por las personas quejasas en su escrito inicial de queja. - - - - -
Por todo lo anterior, es que resulta procedente dictar el siguiente: - - - - -

- - - - - **ACUERDO:** - - - - -

ÚNICO. Se ordena la conclusión del expediente por haberse resuelto durante el trámite del expediente por conciliación; en consecuencia, archívese el presente expediente, haciéndose constar en el acto, que este proveído quedó registrado en el libro correspondiente con número de identificación: **CEDH:10s.1.1.054/2025** . - - -

Notifíquese el contenido del presente acuerdo a la persona quejosa, así como a la autoridad señalada responsable, según lo dispuesto por el artículo 85, párrafo segundo del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

De conformidad con el numeral 103 del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, hágasele saber a la parte quejosa que esta resolución es impugnabile mediante el recurso de impugnación, para lo cual dispone de un plazo de 30 días naturales, contados a partir de la notificación del presente acuerdo.

Finalmente, se hace del conocimiento de la parte quejosa que en caso de presentar inconformidad sobre el presente acuerdo de archivo, podrá solicitar la reapertura del mismo, o bien en caso de recibir información y/o documentación posterior al envío del presente expediente al archivo, la suscrita analizará el asunto en lo particular, a fin de reabrir o negar la reapertura del expediente, lo anterior de conformidad al artículo 76 del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos. -----

Así lo acordó y firma la maestra Gabriela Catalina Guevara Olivas, Visitadora General de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos. -----



c.c.p. Quejosas.

c.c.p. C.P. Teresa de Jesús López Ramírez, Encargada de los Servicios Educativos del Estado de Chihuahua.

c.c.p. Mtro. Alejandro Carrasco Talavera, Director de Control, Análisis y Evaluación de la C.E.D.H.

c.c.p. Lic. Gildardo Iván Félix Durán, Secretario Técnico y Ejecutivo de la C.E.D.H.

GCGO/rag

